CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL LIC. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL ING. RODOLFO GUILLERMO RAMOS MENA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN COMPAÑÍA DEL ING. JOSÉ LUIS MENDOZA Y MENDOZA, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRA COMO "LA CAMARA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EN MÉRITO DE LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Atendiendo a la identificación de oportunidades estratégicas para el desarrollo del Estado de Guanajuato, en el "Plan Estatal de Desarrollo 2035" se considera el involucramiento de diversos actores que permitan la estabilidad y continuidad de esfuerzos emprendidos para mejorar la calidad de vida dentro de los escenarios futuros de la sociedad.

El "Programa de Gobierno 2012-2018", con un enfoque de gobierno con rostro humano y sentido social, expone la necesidad de potenciar los recursos destinados al desarrollo social y humano de la Entidad, incrementando la capacidad de ejecución de las instituciones de Gobierno; por lo cual, **"LA SECRETARÍA"**, como encargada de la procuración del desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, deberá promover la celebración de mecanismos de coordinación con organizaciones y el sector social.

Con base en la Ley de Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado garantizará el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en colaboración de las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social y humano en el Estado, en la participación de la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas sociales.

Por su parte **"LA CAMARA"** colabora con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la industria de la construcción, con base en el estudio y promoción de medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la industria de la construcción, promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en dicha industria, implementando para ello el Programa de Capacitación para el Trabajo con Valores, siendo este un programa de apoyo a sectores vulnerables de la sociedad, el cual consiste en la impartición de cursos de capacitación de oficios básicos de la construcción y en formación de valores, que dejan en los participantes los conocimientos básicos, formación técnica y desarrollo personal mediante valores en albañilería, acabados pétreos, electricidad, plomería y soldadura.

En este sentido, como una acción encaminada a reforzar la participación ciudadana, la capacitación para el empleo y con ello contribuir al fortalecimiento del tejido social y fomentar la cohesión social a través de acciones de capacitación que generen en la población fortalecer sus capacidades, **"LAS PARTES"** consideran fundamental sumar esfuerzos para contribuir al logro de objetivos que generen al desarrollo social y humano de la sociedad guanajuatense.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y es la dependencia que se encarga de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, por lo que en consideración a tales facultades le corresponde llevar a cabo la ejecución de acciones tendientes a impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena que habita en el territorio del Estado de Guanajuato.

I.2. Su titular, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 16 de febrero de 2015; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IX, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 13 fracción IV y 26 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 4 fracción I y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.3. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones II y III, su Reglamento Interior, forma parte de su estructura orgánica la Subsecretaría de Administración e Inversión, así como de Planeación y Operación para la Organización, respectivamente.

I.4. Tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. DE "LA CAMARA":

II.1. El Ingeniero Rodolfo Guillermo Ramos Mena, en su carácter de Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Guanajuato, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 1618 formalizada con fecha 6 de marzo de 2015 ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, y de la cual se desprende que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

II.2. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.3. Es un órgano auxiliar de consulta y colaboración para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas e instrumentos para el fomento de las actividades en el ramo de la construcción, procurando la consolidación del sistema democrático impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

II.4. Tiene por objeto representar, defender los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; promover la expedición, reforma, adición o el debido cumplimiento de normas legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con la industria de la construcción; promover ante organismos públicos y privados la adopción de políticas o la creación de organismos tendientes a fomentar y apoyar a la industria de la construcción; proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseño de construcción o trabajos de supervisión, así como, llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; proporcionar a sus afiliados y asociados servicios de orientación, asesoría y defensa para facilitar la resolución de los problemas que enfrentan con motivo de su actividad industria; ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica), así como desarrollo de vivienda, comerciales, turísticos y de servicios; estudiar y promover medidas tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la industria de la construcción; promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la industria de la construcción; estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social en la industria de la construcción; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de orden regional , nacional o internacional que redunden en beneficio del sector de la construcción y de los intereses nacionales; colaborando con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en la realización de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la industria de la construcción; informar a sus afiliados sobre los mecanismos alternativos al litigio disponible para la solución de controversias, tales como el arbitraje, la mediación, el peritaje, los paneles de solución de disputas, etc; fomentar que la actividad que se genera en la industria de la construcción se lleve a cabo con base en los valores fundamentales establecidos en el código de ética aprobado por el Consejo Directivo; realizar todas aquellas actividades que señala la ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, así como las que se deriven de sus estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la propia cámara; presentar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general, relacionados con el comercio, los servicios, el turismo y la industria.

II.5. Señala para efectos del presente convenio, el domicilio ubicado en boulevard Delta número 604, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, en la ciudad de León, Gto.

II.6. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Toda vez que tienen objetivos que les son comunes, es que a través de estrategias de cooperación y coordinación establecen las bases y mecanismos para su cumplimiento, con enfoque hacía la política social.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica en los términos estipulados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para establecer en el marco de la Política Social del Estado a través de la Estrategia IMPULSO SOCIAL, el programa de capacitación e impartición de cursos y talleres operado por **"LA CAMARA"** denominado **"Capacitación para el Trabajo con Valores"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, en los Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral de **"LA SECRETARÍA"**, dirigido a la población en general.

Anexos

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán anexos, mismos que deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, en lo que aplique, entre otros aspectos, lo siguiente: objeto, actividades a realizar, compromisos, cronograma, lugares de trabajo, fechas, horarios, responsable de su seguimiento, número de personas a capacitar y tema del curso o taller.

Los anexos deberán ser acordes con lo establecido en el presente instrumento, y podrán ser suscritos por **"LA SECRETARÍA"** a través del titular de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, quien podrá ser asistido por los titulares de las Direcciones Generales que él determine.

Obligaciones de "LA CAMARA"

TERCERA. "LA CAMARA" derivado del objeto del presente instrumento legal, con el fin de realizar **"EL PROGRAMA"** se compromete a:

- **I.** Aportar los recursos materiales y humanos necesarios, para llevar a cabo los cursos y talleres;
- **II.** Impartir los cursos o talleres dentro de los Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral, para los fines establecidos en el presente instrumento;
- **III.** Cumplir con las condiciones de uso de los materiales e instalaciones de los Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral que disponga **"LA SECRETARÍA"**;
- **IV.** Informar trimestralmente mediante un reporte a **"LA SECRETARÍA"**, sobre las capacitaciones, cursos o talleres impartidos, así como el número de personas capacitadas y los temas impartidos;
- **V.** Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- **VI.** Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier de siniestro o daño en las instalaciones ocurridas durante el curso o taller.

Obligaciones de "LA SECRETARÍA"

CUARTA. "LA SECRETARÍA" derivado del objeto del presente instrumento legal, se compromete a:

- **I.** Proporcionar las instalaciones de aquellos Centros de Impulso Social al Desarrollo Comunitario Integral, que cuenten con las características necesarias para llevar a cabo las actividades de **"EL PROGRAMA"**;
- **II.** Dar mantenimiento y seguridad en las instalaciones de los Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral;

III. Dar acceso al personal de **"LA CAMARA"** con la finalidad de llevar a cabo las actividades para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**; e

IV. Informar a **"LA CAMARA"** sobre cualquier imprevisto o circunstancia que imposibilite el uso de las instalaciones.

Difusión

QUINTA. "LAS PARTES" difundirán entre las instituciones, dependencias y población en general, los cursos que organicen con base en **"EL PROGRAMA"** y que se establezcan en los anexos que se suscriban bajo el marco del presente convenio.

Propiedad Intelectual

SEXTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y difusión), estará sujeta a la normativa aplicable, y a los instrumentos específicos que suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

Confidencialidad

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecida en la normativa aplicable.

Relación Laboral

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento.

En consecuencia, el personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución puntual del objeto del presente instrumento, continuará bajo su dirección y dependencia, y mantendrá inalterable su relación laboral o de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, con la parte a la que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la cual en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto, por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa penal o laboral, que en su caso pudiera generarse.

Vigencia

NOVENA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia al 25 de septiembre del 2018.

Disposición presupuestal

DÉCIMA. La realización de las acciones motivo del presente convenio general, así como de aquellos anexos que se suscriban estarán sujetas a la disposición presupuestal de **"LAS PARTES"**.

Modificación

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" podrán suscribir en cualquier momento convenios o anexos de modificación al presente.

Terminación Anticipada

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de **"LAS PARTES"**, y se tomen las medidas necesarias para la conclusión de las actividades ya iniciadas, derivadas de los anexos correspondientes.

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;

III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y

IV. Por cualquier causa imputable a **"LAS PARTES"** que implique incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o términos previstos en el presente instrumento.

Causas de Rescisión

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Responsabilidad

DÉCIMA CUARTA. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la suspensión de las actividades relativas a este instrumento, del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Interpretación, Jurisdicción y Competencia

DÉCIMA QUINTA. En caso de presentarse alguna controversia en la aplicación, cumplimiento o interpretación del contenido del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, por ser éste un instrumento jurídico un acto de buena fe, llevando a cabo los acuerdos correspondientes ponderando el dialogo y la amistosa composición.

En caso de prevalecer controversias en relación al cumplimiento, aplicación e interpretación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto, renunciando desde este momento a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de León, Guanajuato el 06 de junio del 2016.

Por **"LA SECRETARÍA"**	Por **"LA CÁMARA"**
Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo **Secretario de Desarrollo Social y Humano**	**Ing. Rodolfo Guillermo Ramos Mena** **Presidente de la Cámara**
Lic. Martín López Camacho **Subsecretario de Planeación y Operación para la Organización**	**Ing. José Luis Mendoza y Mendoza** **Vicepresidente de Instituciones de la Cámara**